

FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCION GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. HUMBERTO FILIZOLA HACES Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1 Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otras, la facultad de autogobernarse con leyes y reglamentos propios, mismos que regulan el funcionamiento de la Institución en todos sus órdenes por el decreto No. 145, expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el periódico oficial de dicha Entidad No. 21, del 15 de marzo de 1967.
- 1.2 Que el Rector de "LA UNIVERSIDAD", tiene facultad para establecer el servicio social para sus estudiantes, de acuerdo a las modalidades que fije el reglamento de servicio social, estimando la realización del mismo para beneficio de la comunidad y por encima de cualquier interés individual o partidista.



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCION GENERAL

1.3 Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio en el edificio de Rectoría, calle Matamoros y ocho de Cd. Victoria, Tamaulipas.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos de orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio INSTITUTO con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCION GENERAL

- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídicoadministrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos de licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCION GENERAL

asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SENGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social en "EL INSTITUTO".



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCION GENERAL

- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que éstas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD" al Director General de Servicio Social, cargo que actualmente ocupa el Licenciado Enrique de la Garza Ferrer y "EL INSTITUTO" a la Delegada en el Estado de Tamaulipas, que actualmente es la Licenciada Esther Celina Arjona Limas, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, la



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCION GENERAL

segunda de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCION GENERAL

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil uno.

UNIVERSIDAD

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

ING. HUMBERTO FILIZOLA HACES

MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LIC. ENRIQUE DE LA GARZA FERRER DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA UAT LIC. ESTHER CELINA ARJONA LIMAS DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS